

SABANALARGA –ATLANTICO, 23 de agosto de 2021
PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOMSUPERCOL
DEMANDADO: JORGE ALEXI DUARTE GALVIS
RADICACION: -2021- 00173 -00

INFORME SECRETARIAL, Al Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo en el cual los demandados se notificaron del auto de mandamiento de pago y no propusieron excepciones. Sírvase Proveer.-EL SECRETARIO, JULIO DIAZ MORELO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO
SABANALARGA-ATLANTICO, 23 de agosto de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procederá a ordenar seguir adelante la ejecución teniendo en cuenta que los demandados señores (a) JORGE ALEXI DUARTE GALVIS se observó que se surtió la notificación a la dirección física de la cual se aporta constancia certificada tal como lo establece el DECRETO 806 DEL 2020 en su artículo 8 .-

A su vez se hace la salvedad que vencido el término de diez (10) días ordenado en el mandamiento de pago los demandados no hicieron uso del derecho de contradicción razón por la cual, este Despacho seguirá adelante con la ejecución para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento de pago ,como lo establece el artículo 440 del C.G.P, Por lo anterior este Despacho judicial,

RESUELVE.

- 1º.Ordenese seguir adelante con la ejecución contra de los señores (a) JORGE ALEXI DUARTE GALVIS , tal y como se determinó en el mandamiento de pago.-
- 2º.Exhortese a las partes a efectos de que presenten la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 446 del C.G.P.
- 3º. Ordénese el remate previo secuestro y avalúo de los bienes embargados en caso de que existan
- 4º. Condénese en costas a la parte demandada.-

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 94 DE
FECHA 24 DE AGOSTO DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Atlantico - Sabanalarga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
adff0093ed39536410ee35b3da1dc93271167e4a8db4a890fbc45ea981198336
Documento generado en 23/08/2021 05:27:55 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>